

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 801

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: PEDRO ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: YESICA PAOLA MOJICA VIDES

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00135-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada YESICA PAOLA MOJICA VIDES una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de PEDRO ORTA LOPEZ, identificado con C.C. No. 77.100.913 y en contra de YESICA PAOLA MOJICA VIDES identificado con la C.C. No. 1.003.172.760, quien recibirá notificación en la calle 1 entre las carreras 6 y 7 barrios laureles, por la calle chumpundun, Chiriguaná – Cesar, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.351.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha Marzo 05 de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$720.353.20)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Marzo del 2018 hasta el 05 de Octubre de 2020.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 70 CENTAVOS (\$749.399.70)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 09 de Mayo de 2021 hasta el 09 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.820.752.90)**, M/cte, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese a la demandada **YESICA PAOLA MOJICA VIDES**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

DECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial del demandante **PEDRO ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santíz Palencia
YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 04 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 107**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

